

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA NORTE DE SANTENDE  
SALA CIVIL FAMILIA**

**Mag: Angela Giovanna Carreño Navas**

E.S.D

Ref: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rad: 54498-3103-001-2017-00185-01

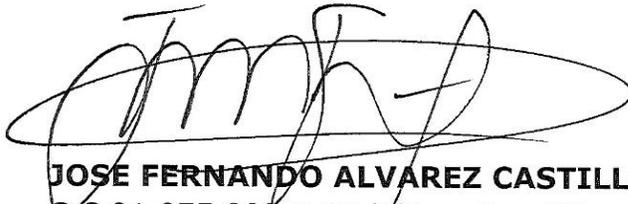
JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO, identificado con la C.C 91.075.882, portador de la T.P 138.839, en mi condición de apoderado de COOTRASANDERANOS LTDA, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto que no concede el recurso de casación de fecha 12 de agosto de 2021, por las siguientes consideraciones.

**ARGUMENTOS**

Señala el Honorable Tribunal que la cuantía de la sentencia no es suficiente para recurrir en casación, argumentado que se hace innecesario aplicar la fórmula matemática para establecer los intereses de las condenas, sin embargo y teniendo en cuenta que nos encontramos ante una sentencia con una efectiva vía de hecho por defecto factico sustantivo y una decisión sin motivación, se hace necesario establecer con grado de certeza el interés económico con los elementos de juicio que obren en el expediente (art.339 C.G.P), es decir no basta con indicar subjetivamente que al aplicar la operación aritmética no alcanza la cuantía, sino que efectivamente debe ser desarrollada la fórmula, para así determinar que al hacer el justiprecio no llega a la cuantía establecida en el artículo (338 C.G.P).

En este sentido dejo sentado los argumentos para poder establecer con acierto el interés para recurrir, toda vez que se considera que el fallo de segundo grado incurre en una violación directa de una norma jurídica sustancial que será desarrollada en la demanda de Casación.

Att,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.F. Alvarez Castillo', written over a horizontal line.

**JOSE FERNANDO ALVAREZ CASTILLO**

C.C 91.075.882 expedida en San Gil

T.P 138.839 del C.S.J

Correo electrónico: [abogado.alvarezcastillo@hotmail.com](mailto:abogado.alvarezcastillo@hotmail.com)